


era 46 C N. 79 ASW 46

RESOLUCIÓN IP No. 0484  FECHA: OCTUBRE 26 DE 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

**"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR SONIA FATIMA CARMONA PUERTA, CONTRA LA RESOLUCIÓN IP N° 0012 DEL 18 DE MARZO DE 2016"**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal, Decreto Municipal N° 073 del 25 de agosto de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Líder de Programa Área Administrativa de Impuestos, expidió el 18 de marzo de 2016 la Resolución IP N° 0012 **"POR LA CUAL SE ORDENA COMPENSACIÓN POR UN MAYOR VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS A FAVOR DE LA SEÑORA SONIA FATIMA CARMONA PUERTA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 32.500.776"**.

2. Que en la mencionada resolución se ordenó compensación a favor de la señora SONIA FATIMA CARMONA PUERTA por valor de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$53.751), discriminados así:

Impuesto Pagado (3°,4°,1°,2°,3°y4°) trim. de 2014 y 2015	\$1.389.488
Impuesto Debido Pagar (3°,4°,1°,2°,3° y 4°) trim. de 2014 y 2015	\$1.335.737
Saldo a Favor y/o a Compensar	\$ 53.751


2. Que dentro de la oportunidad legal, la señora Sonia Fátima Carmona Puerta actuando en su propio nombre mediante escrito radicado por el Archivo Municipal con el N° 020366 del 11 de julio de 2016, presentó recurso de reconsideración contra la referida resolución haciendo las siguientes peticiones:

2.1. *Que se revise la resolución en comento en cuanto a la liquidación y se procedan a ajustar los valores en la forma correcta.*

2.2. *Que se aplique dicha compensación como se indica en la resolución recurrida, a los próximos trimestres del año en curso.*

3. Con fundamento en lo anterior, pasa este despacho a resolver el recurso de reconsideración conforme las siguientes precisiones:

3.1. Para mayor claridad de la contribuyente se ordenó la revisión de lo que efectivamente pagó frente a lo que debió pagar, teniendo en cuenta las novedades que se generan por el cambio de avalúo contenidas en la Resolución N° 53670 del 6 de noviembre de 2015, expedida por Catastro Departamental.

RESOLUCIÓN IP No. 0484  FECHA: OCTUBRE 26 DE 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

3.2. Empezaremos con los trimestres 3° y 4° del año 2014, aclarando que la actualización catastral se aplicó a partir del tercer trimestre de ese año, lo que imponía el cobro de un reajuste por los valores no facturados en los trimestres 1° y 2° los cuales se facturaron con el avalúo que venía del año 2013.

TRIMESTRE 2014	IMPORTES PAGADOS	DEBIDÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
Tercero	\$246.000	\$232.000	\$14.000
Cuarto	\$246.000	\$232.000	\$14.000
<b>TOTALES</b>	<b>\$492.000</b>	<b>\$464.000</b>	<b>\$28.000</b>

3.3. En relación con los cuatro (4) trimestres correspondientes a la vigencia 2015, encontramos lo siguiente:

TRIMESTRE 2015	IMPORTES PAGADÓS	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
Primero	\$240.000	\$230.000	\$10.000
Segundo	\$240.000	\$230.000	\$10.000
Tercero	\$240.000	\$230.000	\$10.000
Cuarto	\$240.000	\$230.000	\$10.000
<b>TOTALES</b>	<b>\$960.000</b>	<b>\$920.000</b>	<b>\$40.000</b>


3.4. Es importante aclarar que en el numeral 7 de la citada resolución en la operación que muestra los valores pagados por la contribuyente por los trimestres 3° y 4° de 2014 que asciende a \$431.328, no está incluido el reajuste del que se hizo mención en el numeral 3.2. por valor de \$60.242, para un valor total de \$491.570. De igual forma ocurre en la operación que aparece lo que debió pagar por valor de \$417.141, que al sumarle el reajuste por valor de \$46.054, arroja un valor de \$463.195 para un saldo a favor de la contribuyente de \$28.375.

3.5. De acuerdo a los cuadros anteriores el saldo a favor de la señora Sonia Fátima Carmona Puerta asciende a SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$68.000), y no a CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$53.751), por lo que este despacho revocará parcialmente la Resolución IP N° 0012 del 18 de marzo de 2016, ordenando que se compense adicionalmente la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$14.249).

En merito de lo anteriormente expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** parcialmente el contenido de la Resolución IP N° 0012 del 18 de marzo de 2016, ordenando compensar a favor de la contribuyente **MARÍA FÁTIMA CARMONA PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.500.776 la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$14.249)**, los cuales sumados a los CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$53.751) ya compensados en el segundo trimestre de 2016, generan un total a favor de **SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$68.000)**.


RESOLUCIÓN IP No. 0484  FECHA: OCTUBRE 26 DE 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.


**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Sabaneta a los veintiséis (26) días de octubre de dos mil dieciséis (2016).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ**  
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Luis Ferrnando Vélez U.  
Auxiliar Administrativo

  
Revisó: César Augusto Montoya Ortiz  
Lider Programa Área de Impuestos



